

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de noviembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 887-2016-R.- CALLAO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01039885) recibida el 04 de agosto de 2016, a través de la cual doña JESSICA DEL CARMEN MENDIETA LÁZARO, madre de la estudiante MARCIA SONIA CORTEZ MENDIETA, con Código N° 1425165473, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demanda su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los Arts. 13, 13.11; 289, 289.12; 388, 389 del Estatuto, la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecer los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013-R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que, según Informe Social N° 012-VALL-USS 2016 de fecha 29 de setiembre de 2016, de la Unidad de Servicio Social de la Oficina de Bienestar Universitario, se constata que la citada estudiante necesita ayuda económica, por lo que recomienda asignarle una subvención económica, a efectos de que pueda superar su estado de salud y continuar sus estudios;

Que, por Oficio N° 364-OBU-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, la Directora de la Oficina de Bienestar Universitario, propone otorgar una subvención por el monto de S/. 3,568.00 (tres mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a la estudiante JESSICA DEL CARMEN MENDIETA LÁZARO a fin de que cubra parcialmente los gastos que irroque su tratamiento médico;

Estando a lo glosado; al Informe N° 1886-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 721-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 07 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor de la estudiante **MARCIA SONIA CORTEZ MENDIETA**, con Código N° 1425165473, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por la suma de 3,568.00 (tres mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 004, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad, girándose el cheque a nombre de doña JESSICA DEL CARMEN MENDIETA LÁZARO, madre de la estudiante MARCIA SONIA CORTEZ MENDIETA, de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. VERÓNICA ARMINDA LÁZARO LÁZARO efectúe una verificación del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Tesorería, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, OBU, USS, OAJ, OCI,
cc. ORAA, DIGA, OPEP, OFT, RE, e interesada.